**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" CONTR 2021 628571(AAE2021-0026)**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO**<br>CONTR 2021 628571<br>AAE2021-0026 | **TIPO**<br>CONTRATO DE SERVICIO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículos 17, 19 y 22 LCSP) |
| **TRAMITACIÓN**<br><br>URGENCIA<br>(Artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y artículo 119 LCSP) | **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**<br><br>ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP) |
| **PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido**)<br><br>412.376,80 € | **IVA**<br><br>86.599,13 € |
| **EN LETRA (IVA excluido)**<br><br>CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS | |
| **VALOR ESTIMADO (IVA excluido)**<br>412.376,80 € | **EN LETRA (IVA excluido)**<br>CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS |
| **VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL:** SI<br>*Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO* | |
| **OBJETO**<br>SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA | |

| |
|---|
| **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**<br>Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303). |

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de julio de 2021 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" CONTR 2021 628571 (AAE2021-0026), disponiendo la apertura del procedimiento abierto, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 21 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocó licitación para la contratación de: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" CONTR 2021 628571 (AAE2021-0026).

En esa misma fecha se envió al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) anuncio de licitación, publicándose el anuncio en el DOUE nº S142 y en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 26 de julio de 2021. El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 17 de agosto de 2021 a las 09.00 horas.

**TERCERO.-** Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
- UTE NOVOTEC – CREMADES & CALVO-SOTELO
- UTE SOLTEL – UNITED ITS

**CUARTO.-** Con fecha 17 de agosto de 2021 se reunió la mesa de contratación para examinar y calificar la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre nº 1), acordando ADMITIR a las tres empresas licitantes por presentar correctamente toda la documentación.

**QUINTO**.- A continuación, siguiendo la mesa reunida, se procede a la apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre nº 2), según los criterios establecidos en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose a entregar la citada documentación a los responsables técnicos para la valoración de las ofertas del expediente de referencia, para que procediera a emitir el informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO.**- Con fecha 30 de agosto de 2021 se remite por medios electrónicos a la Mesa de contratación, con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3, informe técnico elaborado en la misma fecha, de la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre nº2).

Una vez analizado el informe técnico, la Mesa de Contratación procedió a valorar las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo X.

**SÉPTMO.-** Posteriormente, en esa misma fecha, se procedió a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3), para licitar en el procedimiento abierto promovido para la adjudicación del contrato.

**OCTAVO.**- Posteriormente, reunida la Mesa de Contratación en esa misma fecha, por la presidencia se procedió a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Asimismo, se puso de manifiesto, por la presidencia, que todas las licitadoras habían alcanzado los umbrales mínimos de puntuación exigidos en el anexo X, por lo que continuaban en el procedimiento de contratación.

A continuación, se procedió a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3), para licitar en el procedimiento abierto promovido para la adjudicación del contrato, comprobando la mesa de contratación que la oferta económica presentada por la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A respecto al servicio de gestión de proyectos (Proyect Manager), incluía valores anormalmente bajos según los criterios formulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente.

Con fecha 2 de septiembre de 2021 se le dio trámite de audiencia a la empresa licitadora requiriéndole para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de las mismas.

**NOVENO**.- Con fecha 3 de septiembre de 2021 dentro del plazo conferido, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. presentó la documentación requerida para la justificación de la valoración de su oferta económica para el Servicio de Gestión de Proyectos (Project Manager). Posteriormente, el día 7 de septiembre 2021, se le requiere para que aclare el importe ofertado para el servicio de Gestión de Proyecto que refiere en su informe, por no ser coincidente con el importe coste/hora ofertado en la proposición económica incluida en el sobre electrónico nº 3 relativo a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

**DÉCIMO.**- Con fecha 10 de septiembre de 2021, tras la justificación y la aclaración presentadas por la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., requerida conforme a lo establecido en el apartado octavo de la presente acta, y a la vista del informe emitido en fecha 10 de septiembre de 2021 por la unidad gestora del contrato para valorar las referidas justificaciones, se remite el citado informe a los miembros de la mesa de contratación a través de medios electrónicos, y valorada la referida justificación, se acuerda por la mesa proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación presentada por la empresa licitadora, sin perjuicio de resultado de la clasificación de las ofertas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 14 de septiembre de 2021 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar fue la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa ha sido la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A con N.I.F. A-41132036.

**DÉCIMO TERCERO** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 15 de septiembre de 2021, se requirió a la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. para que dentro del plazo

máximo de cinco días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiara.
- Declaración responsable o certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación.
- Seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil.
- Declaración responsable sobre el lugar dónde se ubicarán los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 20 de septiembre de 2021.

Asimismo, con fecha 17 de septiembre de 2021, se requirió a la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. para que antes del día 22 de septiembre de 2021 presentase, mediante Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud para que la Agencia Andaluza de la Energía realice la retención en el momento del primer pago de las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla, siendo el importe correspondiente a la garantía definitiva de VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.618,84 €), siendo aportada dentro del plazo conferido.

**DÉCIMO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 23 de septiembre de 2021 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A, en respuesta a los requerimientos de documentación antes citados.

Analizada la referida documentación por parte la mesa de contratación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

**SEGUNDO.-** El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

**TERCERO**.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: "[…] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato […]".

**CUARTO**.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: "[…] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días […]".

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicios: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" CONTR 2021 628571(AAE2021-0026), a la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., con N.I.F. A-41132036, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los importes que a continuación se detallan.

| AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. | OFERTA PRECIO/HORA COSTE UNITARIO (€) IVA excluido | IVA (€) | OFERTA PRECIO/HORA IVA incluido (€) |
|---|---|---|---|
| Gestión de proyecto (Project Manager) | 30,00 | 6,30 | 36,30 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Análisis de Negocio (Bussines Analyst) | 24,00 | 5,04 | 29,04 |
| Desarrollo de Aplicaciones (Developer) | 16,90 | 3,55 | 20,45 |
| Administración de Sistemas (System Administrator) | 13,00 | 2,73 | 15,73 |
| Especialista de Medios Digitales (Digital Media Specialist) | 13,10 | 2,75 | 15,85 |

- Aplicar los referidos importes hasta el importe total del presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CENTIMOS (412.376,80 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (86.599,13 €).

**SEGUNDO.-** Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 8 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en relación con el artículo 119.2.b) de la misma Ley.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DELA ENERGÍA
Fdo. Francisco Javier Ramírez García